

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. ld. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cete político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

### DISCURSO

LEIDO

### POR S. M. EL REY

En la solemne apertura de las Cortes, verificada el 15 de Febrero de 1876.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Siempre será para mí grato el ver en torno reunidos los representantes de la nación; más tiene que serlo, como nunca, ahora, ya por ser la vez primera que entre vosotros ocupó el sόlo, ya porque de nuevo abro estas puertas, que cerró hace tiempo la discordia.

Poner e definitivo término es sin duda mi primer deber; pero no solo mio, en verdad, sino de todos los que aquí estamos. Fatigada, desangrada, empobrecida, lo pide a voces la nación, y espéralo impaciente el mundo, menos compadecido que escandalizado de la insólita duracion de nuestros males.

Mi corazon, al contemplaros, rebosa hoy ya en esperanzas. De hombres esperos, con buena intencion, y tan interesados como yo mismo en la prosperidad de la patria, no puedo recelar que olvidando los escarmientos pasados, nieguen su concurso a la obra de pacificacion y reconstitucion, que Dios nos tiene a todos encomendada.

Ella no exige que renuncie nadie a sus aspiraciones doctrinales. Basta con apreciar de buena fé la presente realidad de las cosas, prefiriendo ú aceptando el sistema de leyes que más respondan a las necesidades del bien público y de los tiempos, las cuales se imponen siempre al fin y al cabo cuando son ciertas.

Pide, sí, imperiosamente, la difícil obra que hoy comienza, que dejeis ya todo lo pasado al juicio imparcial de la historia. Vuestra atencion, por solicita que sea, vuestros talentos, vuestra actividad, por entero, han de hacer falta de aquí adelante para encomendar conmigo lo presente, y ayudarme a abrir sendas mejores al porvenir.

Tan grande como mi satisfaccion es por ver aquí congregados a los representantes de los partidos, que, profesando diferentes opiniones, procuran por medios licitos hacerlas prevalecer en el Estado, tiene que ser mi pena al recordar que todavía ondea en las cumbres pirenaicas la enseña de

un mal aconsejado príncipe, irreconciliable enemigo de la civilizacion europea. Reducida a la impotencia por las disposiciones de mi gobierno, la habilidad de mis generales y el valor de mis soldados, nada puede ya obtener esa rebelion temeraria, sino la torpe gloria de prolongar hasta el último extremo los padecimientos de la patria, menguando mas y mas su poblacion, su riqueza, su crédito, y haciendo mas largo y árduo el remedio de tamaños males, no tan solo a las presentes, sino a las futuras generaciones.

Mis obligaciones de rey, y de supremo gefe del ejército, reclama otra vez, como hace un año, que yo contribuya personalmente a la pronta conquista de la paz. Si no he ido a cumplirlas antes, por atender ha sido, como era justo, al deber que tambien tenia de esperaros. Fortalecido ya con vuestro apoyo, es vivo mi deseo de no dilatar mi nuevo viaje a las provincias, en que tan esforzadamente pelea el ejército para sacar triunfante mi derecho, que es uno con el que la nación viene a vivir bajo el régimen representativo.

Por fortuna, ya que la paz interior deje que desear todavía, las relaciones de mi gobierno con todos los demás del mundo, son en la actualidad pacíficas y amistosas. Una política franca y honrada, y el firme propósito de resolver con rapidez y rectitud los negocios, indudablemente han de hacerlas mas cordiales cada día, según mi deseo.

Se presentará el tratado comercial concluido entre mi gobierno y el de S. M. el rey de los belgas, a vuestro examen y aprobacion.

Las negociaciones para resolver nuestras diferencias con los Estados Unidos continúan amigablemente, y confío en que la buena fé de ambos gobiernos y el espíritu de justicia y mútua consideracion que los anima, dará todo, bien pronto, satisfactorias soluciones.

Reanudadas felizmente las interrumpidas relaciones con la Santa Sede, trátase entre ambas potestades del arreglo de los asuntos pendientes dentro de las condiciones que imponen los intereses respectivos de la Iglesia y el Estado.

Inspirado en los sentimientos que he espuesto, inmediatamente os presentará mi gobierno los proyectos de

ley necesarios para el normal ejercicio del sistema representativo, que tanto urge restaurar, y cuantos hagan falta para poner en armonia nuestra legislacion política y administrativa con las naturales condiciones de la monarquía constitucional.

Tambien se os pondrá de manifiesto el estado de la Hacienda, sometiendo, tan pronto como sea posible, a vuestra deliberacion las resoluciones que exigen las circunstancias en este fundamental ramo de la administracion pública. Agravada en extremo la situacion financiera por tan hondas y prolongadas perturbaciones, y muy particularmente por las dos guerras intestinas, que arruinan al Tesoro y la nación, so lo la paz, ya por dicha cercana, puede facilitar recursos a los poderes públicos para remediar en gran parte los males experimentados. Cuento con vuestro celo y vuestro patriotismo en la árdua tarea de establecer el equilibrio entre los gastos y los ingresos del Estado, atendiendo a todos sus acreedores en cuanto sea dable, sin olvidar tampoco el desarrollo de las fuerzas productivas del país.

Con tal objeto prepara igualmente mi gobierno resoluciones varias sobre obras públicas, instruccion y fomento en general, reservándose el pedir vuestro concurso cuando sea oportuno.

No ha sido bastante la desastrosa tenacidad de los mantenedores de la guerra civil en la Península, a que mi gobierno olvidase que nuestro honor y nuestro derecho están amenazados, si no comprometidos en América; y desde el día de mi proclamacion mas de treinta y dos mil hombres han cruzado ya el Océano para reforzar el ejército de Cuba.

Tampoco aquellos insurrectos, pretenses ayer de la independencia y hoy de la ruina del suelo que devastan, han impedido que España, siempre generosa en sus dominios de ultramar, haya dado ya libertad, por beneficio de la ley, a setenta y seis mil esclavos.

Uno y otro dato hacen evidente hasta qué punto es inquebrantable nuestra resolucio de mantener la integridad del territorio, y nuestro propósito de que en todo él dominen la civilizacion y la justicia.

Señores diputados y senadores: Al contemplar la situacion general de las

cosas públicas en este instante, no puedo menos de rendir un tributo de gratitud profunda a la Divina Providencia, por los grandes beneficios con que nos ha favorecido a la nación y a mí durante el primer año de mi reinado. Aunque el estado de la nación no sea todavía tal como apetece el deseo, sin jactancia, ni peligro de que lo niegue nadie imparcialmente, puedo decir ya, que todo camina con rapidez sumo hacia el bien posible; que se ha hecho, en todo, cuanto humanamente era dado esperar, aun contando mucho con la fortuna.

Hoy vé España con placer en su seno a los representantes de las grandes potencias, sin escepcion, y a los de todos los poderes soberanos, que han solido estar en ella representados durante sus mejores tiempos; gozan de profunda paz todas sus provincias del centro, y en particular el Maestrazgo y Cataluña, donde tan difíciles de vencer han sido siempre las rebeliones; Vizcaya entera, Alava y la mejor parte de Navarra, están ya reducidas por armas a la debida obediencia; el enemigo, que un año hace amenazaba a Madrid, mirase encerrado ahora en lo mas fragoso del Pirineo, fianco allí mismo al rigor del invierno, antes que no al de la espada, su resistencia postrimera; la insurreccion de Cuba, de día en día es mas impotente; el ejército de la Península y el de Ultramar se elevan a cifras de hombres nunca igualadas en nuestra historia; la marina de guerra, reparada y con su armamento reformado, casi en totalidad se halla lista para defender nuestros intereses; todo, en fin, pregon a un tiempo que mi breve y difícil reinado no ha sido ya perdido para el bien.

Muy laudables esfuerzos se habian, sin duda hecho, desde antes de mi advenimiento al trono, para reorganizar el país, dándole medios con que dominar la guerra civil carlista, el filibusterismo cubano y la anarquía interior; pero a todo lo hecho entonces, ha añadido despues mi gobierno una larga serie de servicios, que no cabe negar sin injusticia.

Si nuestra patria tiene hoy que hacer, cuando no el mayor, uno, sin duda, de los mas grandes esfuerzos de su historia por conservar su puesto en el mundo, entre las naciones ordenadas y cultas, bien a las claras demuestra, en cambio, lo mucho de que será capaz el día dichoso en que todo el vigor,

que en guerras y agitaciones estériles desperdicia, lo dedique constante y exclusivamente á los fecundos trabajos de la paz.

¡Quiera el cielo, señores senadores y diputados, continuar protegiendo mis deseos y los vuestros hasta el fin, permitiéndonos alcanzar, ya muy pronto, la recompensa de los enormes y dolorosos sacrificios que estamos haciendo!

## Presidencia del Consejo de Ministros.

### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Felipe Puigdorfilá, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Francisco Rentero, Oficial de la clase de primeros del Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Mariano Vergara, Catedrático interino de la Universidad de Madrid.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Antonio Hurtado Quintana.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Antonio Candalija, Oficial de la clase de primeros, en comision, del del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Agustín Salido, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Vicente Riego y Sanchez Tirado, que desempeña igual cargo en la de Baleares.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Carlos Frontaura, Oficial tercero de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Eusebio Blasco, Inspector especial de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Antonio Guerola, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

## Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 250.

Sección de Fomento.

El Excmo. Sr. presidente de la Asociación general de ganaderos del

Reino, me dice con fecha 10 del corriente lo que sigue:

«Estando determinado en el reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, número 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería, con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribución del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la secretaría de la Asociación. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algún empleo ó cargo público del servicio de la Real persona ó del Estado que les impida asistir por sí á las juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúan conveniente.

Los vocales voluntarios de las juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presentan después de tres días de hallarse constituida la junta general sólo tendrán voz y no voto en ellas.»

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, para que llegue á conocimiento de quien pueda interesarle.

Córdoba 17 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 270.

Sección de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Enriquez y Barriquiza, vecino de esta capital, de profesión Procurador de los Juzgados, habitante en la calle Plazuela del Vizeconde de Miranda núm. 46, á nombre de don Simón Aguirre Aldayturriaga, residente en Cartagena, ha presentado á las 3 y 15 minutos de la tarde del día 5 de Febrero de 1876 una solicitud de registro de 18 pertenencias de la mina titulada «San Miguel» de mineral plomo, sita en hazas de Francisco Carmona, término de Villanueva del Duque, lindante al N. y NO. mina San Antonio, propia de D. Alejandro Marín y por SE. y S. con las nombradas Anita, El Triunfo y Carolina, cuyo mineral es plomo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca Sur Oeste ó sea la 4.ª de la mina San Antonio, desde el punto de partida en dirección N. 25.º O. se medirán 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección O. 25.º S. se medirán 600 metros, fijándose la 2.ª estaca; desde esta en dirección S. 25.º E. se medirán 100 metros, fijándose la 3.ª estaca sobre la línea Norte de la mina Carolina; desde esta en dirección E. 25.º N. se medirán 400 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde esta en dirección S. 25.º E. se medirán 100 metros, fijándose la 5.ª estaca próxima á la línea Norte de la mina El Triunfo; desde esta en dirección E. 25.º N. se medirán 200 metros, fijándose la 6.ª estaca; desde esta en dirección S. 25.º E. se medirán 100 metros, fijándose la 7.ª estaca; desde esta en dirección E. 25.º N. se medirán 400 metros fijándose la 8.ª estaca sobre la línea NO. de la mina Anita; desde esta en dirección N. 25.º O. se medirán 100 metros, fijándose la 9.ª estaca; desde esta en dirección E. 25.º N. se medirán 200 metros, fijándose la 10.ª estaca; desde esta en dirección N. 25.º O. se medirán 100 metros, fijándose la 11.ª estaca, esta sobre la línea SE. de la mina San Antonio; desde esta en dirección O. 25.º S. se medirán 600 metros que terminan en el punto de partida, quedando cerrado el espacio que comprende las 18 pertenencias solicitadas.

Ha consignado la cantidad de noventa y nueve pesetas en quince del actual.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 7 del corriente he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 15 de Febrero de 1876.

El gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

# Administración económica de la provincia de Córdoba.

Provincia de Córdoba.—Pueblo de Córdoba.—Consta de 41,299 habitantes establecidos.—Base segunda de población.

Relacion nominal de los industriales que han sido declarados talizados por esta Administración económica, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del actual año económico, al tenor de lo dispuesto en el art. 246 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

(Continuación.)

de órden.	NUMERO.	de la matrícula.	de concepto en las tarifas	Tari fa. se.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte ó oficio porque contribuyen.	Calle y número de su casa-habitación.	Id. que debiese ser baja hasta fin del ejercicio.	Pts. Cts.	Aumento de la 9.ª parte por cipsal sobre la cuota.	Pts. Cts.	Total de cuota y recargos.	Pts. Cts.	6 por 100 de aumento para gastos de matrícula, etc.	Pts. Cts.	TOTAL general.
132		367			Cruz José.	Carbonero.	Trinidad.	35	6	11	4	65	51	3	93	69
133		369			Cuesta Antonio.	id.	San Anton.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
134		370			Barbudo José.	id.	Concepcion.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
135		375			Sanchez Bernal Francisco.	id.	Viento.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
136		377			Perez Carlos.	id.	Casa Marquesa.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
137		378			Mjreno Antonio.	id.	Pastora.	60	6	66	4	71	46	4	28	75
138		379			Alonso Manuel.	id.	Barrionuevo.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
139		381			Maiza Blas.	id.	Judios.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
140		386			Sierra Dolores.	id.	Siete Revueltas.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
141		387			Garrido Garrido Antonio.	id.	id.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
142		390			Castro Ruiz Rafael.	id.	Portillo.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
143		392			Luque Antonio Vinda.	id.	Alfáros 97.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
144		393			Aranda Juan Vicente.	id.	José Rey.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
145		394			Peña Juan.	id.	Bulas.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
146		397			Garrido Antonio.	id.	Sol.	40	4	44	3	47	64	2	85	56
147		399			Moya Blas.	id.	Pescadería.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
148		402			Gimenez Rufino.	Casa de papulos.	Huerto de los Limones.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
149		403			Mesa Francisco.	id.	José Rey.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
150		404			Martinez Sebastian.	id.	Pompeyos.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
151		415			Lopez Carmen.	Tienda de sanguijuelas.	San Fernando.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
152		494		7.º	Fernandez José Maria.	Horno de pan.	Merced.	20	2	22	1	23	82	1	42	25
153		507			Castro Isabel.	Mesonera.	San Andrés.	30	3	33	2	35	73	2	14	37
154		608			Navarro Antonio.	Aceite y vinagre.	Duartas.	50	5	55	4	59	55	3	57	63
155		609			Salas Antonio.	id.	Carrera del Puente.	40	4	44	3	47	64	2	85	50
156		620			Rodriguez Cristóbal.	id.	Juan Rufo.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
157		621			Arroyo Francisco.	id.	Puerta del Rincón.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
158		627			Gallardo Juan Antonio.	id.	San Juan de Letran.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
159		631			Rivera Bonifacio.	id.	San Andrés 92.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
160		632			Revuelto Augustias.	id.	Sta. Maria de Gracia.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
161		633			Muñoz José Maria.	id.	id. 133.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
162		635			Ortega José.	id.	Sol.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
163		638			Castillo Francisco.	id.	Carrera del Puente.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
164		645			Carmona Juan.	id.	Perez de Castro.	60	6	66	4	71	46	4	28	75
165		648			Jaen José.	id.	San Roque.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
166		652			Setell Carlos.	id.	Alfáros.	50	5	55	4	59	55	3	57	63
167		653			Gonzalez Luque Rafael.	id.	Alcolea 75.	40	4	44	3	47	64	2	85	50
168		655			Dieguez Agustin.	id.	id. 62.	45	5	>	3	53	60	3	21	56
169		657			Rojas Juan.	id.	Lucano.	45	5	>	3	53	60	3	21	56

(Se continuará.)

**Depósito de Ultramar en Cádiz.**

Por Real orden de 18 de Enero último, se abre el alistamiento de voluntarios, procedentes de las clases de paisanos y licenciados del ejército, para la artillería de Filipinas, con las condiciones y ventajas siguientes:

**CONDICIONES.**

1.ª—La recluta empieza en esta fecha, debiendo estar terminada á mediados de Mayo próximo.

2.ª—Se requiere para ser admitido.

Ser soltero ó viudo sin hijos.

Tener 20 años cumplidos y no exceder de 35.

Estatura 1 metro 677 milímetros, robustez y buena presencia.

Resultar útil de los reconocimientos facultativos que tendrán lugar en el acto de la entrada y antes del embarque.

Obligarse á servir en el ejército de Filipinas cuatro años completos, contados desde el día del embarque directo para aquellas Islas.

3.ª—Los procedentes de la clase de paisanos serán admitidos sin necesidad de más documentos que la cédula de vecindad, ó en su defecto un volante sellado y competentemente autorizado por los respectivos Alcaldes, en que se haga constar con toda claridad la naturaleza, domicilio, edad, estado, profesion y conducta de los interesados. Serán desechados los que no justifiquen tenerla intachable.

4.ª—Los licenciados del ejército que deseen alistarse, se sujetarán á las mismas condiciones de edad, estatura, robustez y conducta que los paisanos, y además de la indicada cédula de vecindad ó volante del Alca de deberán presentar originales sus licencias absolutas ó certificados de servicios, no pudiendo ser admitidos los que aparezcan con notas desfavorables de cualquier clase que sean.

Con estas condiciones los alistados tendrán derecho á las siguientes.

**VENTAJAS.**

1.ª—El alistamiento es completamente voluntario; y por consiguiente, cualquier individuo que despues de fiado varie de pensamiento ó se arrepienta, tendrá derecho á rescindir su compromiso, debiendo reintegrar antes el importe de cuanto hubiese percibido por todos conceptos, incluso el coste de vestuario y los gastos de transporte.

2.ª—Con el propio motivo, está prohibido que se ejerza coaccion alguna sobre los individuos, tanto para que se inscriban como para

contrariar su deseo una vez alistados.

3.ª—Los admitidos disfrutarán 1.000 pesetas (4.000 reales) por los cuatro años que se obligan á servir en Filipinas, percibiendo dicha cantidad en esta forma: 200 pesetas (800 reales) en el acto del embarque, ó antes si presentasen garantía suficiente, la cual le será alzada una vez verificado aquel; 200 pesetas (800 reales) al desembarcar en aquella Isla, y las 600 pesetas restantes (2.400 reales) al cumplir su compromiso.

4.ª—Desde el día en que se filien percibirán 83 céntimos de peseta y una ración de pan diaria, recibiendo además, sin cargo alguno, el vestuario de embarque, y siendo conducidos por cuenta del Estado al puerto en que deban verificarlo, disfrutando desde su desembarque el haber de Ultramar.

5.ª—Tampoco será cargo á los individuos el importe de los reconocimientos facultativos.

6.ª—Cumplido el primer empeño en Filipinas podrán reengancharse por el tiempo de uno á cuatro años, con derecho á igual gratificación, ó sea al respecto de 250 pesetas (1.000 reales) por cada año de compromiso.

7.ª—Los que fallecieron de resultas de enfermedades comunes antes de cumplir su empeño, percibirán sus herederos la parte de gratificación que aquellos tuviesen devengada por el tiempo servido; pero si muriesen en funcion de guerra ó de resultas de heridas en campaña, se abonará á dichos herederos el completo del premio, como si los causantes hubiesen servido los cuatro años. Las mismas reglas rigen para los que obtengan licencias absolutas por inútiles.

8.ª—Todo individuo que desee alistarse deberá presentarse voluntaria y directamente en este centro, sito pabellones de la Bomba número 43, estando prohibida la intervencion de corredores ó agentes reclutadores, por la misma razon de que el compromiso debe ser espontáneo y á voluntad de los contrayentes, con entera independencia, y solamente persuadidos del beneficio que de ello les reporta.

Cádiz 1.º de Febrero de 1876.—  
El Comandante Jefe, Tiburcio Torres.

**ANUNCIOS.**

**ARRENDAMIENTO.**

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 calle del Potro, hoy Lineros, situada enfrente de la calle de la Candelaria.

Se trata de su renta y condiciones en la Administración de los

señores Marqueses de Viana, establecida en la casa principal núm. 2 Plazuela de D. Gomez, conocida por la de Villaseca.

**A los Secretarios DE Ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matrícula.**

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

**Papel y sobres.**

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

**BENEFICENCIA.**

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34, y Letrados 18.

**ARRENDAMIENTO.**

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilár, en el término y ruedos del pueblo de Benamejt, de la propiedad de D.ª Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3-3

**A los maestros.**  
Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

**Interesantisimo.**

Acaba de ver la luz pública, un libro con el titulo de NUEVOS TESOROS, en el que su autor D. B. Somoza de la Peña, describe científicamente el nuevo y rico distrito minero de la baja Extremadura, vierte saludable doctrina de interés para todos los españoles y establece REGLAS de la mayor utilidad para guía de los mineros noveles.

Se vende al precio de seis reales en toda la Peninsula, y se rebaja un real en unidad al que haga pedidos de veinte ejemplares. Dirigirse á su autor en Castuera, remitiendo el importe en sellos de franqueo ó giro.

**A los Secretarios de Ayuntamiento.**

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados con arativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

**Certificaciones de exencion del servicio Militar.**

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba»